

viembre del 2003, comunica al público que va a realizar el Concurso de Ofertas en sobre cerrado para la enajenación de los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en Quito, Manta y Montecristi, el día viernes 19 de diciembre del 2003, debiendo los interesados presentar sus ofertas desde las 08h30 hasta las 13h00, en las oficinas de la Financiera, ubicadas en el Edificio COMONSA, avenidas Amazar 2374 y Eloy Alfaro, 8º piso, de esta ciudad de Quito. La apertura de los sobres tendrá lugar el mismo día a las 15h00. Los bienes inmuebles ofertados son los siguientes:

**QUITO**

**Descripción:** Locales comerciales, oficinas y parqueaderos en el Edificio Gaybor Mora, con dos frentes, en la avenida 10 de Agosto 536 y Luis Felipe Borja 239, parroquia Santa Prisca, cantón Quito.

PLANTA BAJA	AREA M2	VALOR EN DOLARES
L. Comercial No. 1	191,04	60.276,94
L. Comercial No. 3	636,36	197.271,60

**PLANTA OFICINAS**

Oficina No. 201	106,27	18.947,25
Oficina No. 202	109,09	19.090,75
Oficina No. 203	111,72	19.551,00

**SUBSUELOS**

Parqueaderos (8)	8	9.600,00
------------------	---	----------

**MANTA**

**Descripción:** Entre La Pradera y Altigracia, parroquia Tarqui, cantón Manta. Terreno 55.000,00 452.501,78

**MONTECRISTI**

**Descripción:** Sector El Arroyo, vía de circunvalación, cantón Montecristi Terreno 7.000,00 29.400,00

Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, acompañadas del 10% del valor en dinero o cheque certificado y cruzado a la orden de Financiera Manabí S.A., en liquidación. Los adjudicatarios tendrán el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de realización del concurso para cancelar el valor ofrecido. Por tratarse del primer llamamiento, las ofertas de los inmuebles será sobre el 100% del valor señalado. Se advierte que este concurso se sujetará a las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Cada oferta contendrá nombre del Oferente con su firma y rúbrica, el valor ofrecido y, la dirección domiciliar donde se le comunicará lo relativo con el Concurso. Se previene al Adjudicado, que si dentro del término fijado, no pagare el valor ofrecido de contado, responderá de la quiebra del concurso y pagará por concepto de multa, a Financiera Manabí S.A. FIMASA, en liquidación, la diferencia entre la oferta fallida y la que sigue, tomándola del valor que consigno con su oferta en importe igual al 10% de ésta y, se procederá a adjudicar el bien al oferente que sigue en orden de preferencia. Igual procedimiento se procederá con el nuevo adjudicatario que diere lugar, también, a la quiebra del concurso.

No podrán intervenir, por sí o por interpuesta persona quienes fueren funcionarios o empleados de la Superintendencia de Bancos o de la entidad en liquidación; sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de afinidad y/o de consanguinidad; las personas naturales o jurídicas que tuvieren obligaciones vencidas con la Financiera; los que hubieren sido ex administradores de la Financiera hasta cinco años antes de declararse la liquidación; los miembros de la Junta de Acreedores; y, los accionistas o socios de la entidad si su participación en el capital ha sido mayor del 6%.

Los impuestos de traspaso de dominio, inclusive el de plusvalía, y, los que demande la celebración de la escritura pública hasta su inscripción en el registro de la Propiedad serán de cargo de los Adjudicatarios.

Mayor información en los teléfonos: 2550-758, 2528-418 y 2506-102.

Dr. César Atapuma Proaño  
LIQUIDADOR  
FINANCIERA MANABÍ S.A. EN LIQUIDACION

#2031628 a.c

GUZMAN, PATRICIA BENAVIDES GUZMAN, EVITA MIREYA BENAVIDES GUZMAN Y ERIKA BENAVIDES GUZMAN; Y DE OTROS COMO ANA MARIA CERVANTES CEVALLOS, ASI COMO A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA SOFIA ROSA MARIA CEVALLOS RUEDA JUICIO No. 906-2003-MR

certificados otorgados por los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito y Cotacachi que se adjuntan se dispone de inmuebles cuyas características se encuentran en los documentos habilitantes adjuntos. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón y mediante Deprecatorio a un señor

CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SEÑOR FAUSTO ANTONIO RAMOS CORDOVA EN EL JUICIO EJECUTIVO QUE LE SIGUE EN SU CONTRA EL ING. ESTEBAN RAUL HURTADO LARREA GERENTE GENERAL DEL BANCO RUMINAHUI S.A. ACTOR: ING. ESTEBAN HURTADO LARREA

NOHA MARIA AZUCENA VILLALBA VILLALBA EXTRACTO JUICIO EJECUTIVO ACTOR: DR. CARLOS PEÑA CARRASCO DEMANDADAS: PATRICIA DE LOURDES VILLALBA VILLALBA, MARIA AZUCENA VILLALBA VILLALBA CUANTIA \$ 712 CAUSA: 1205-2000 FM

mandada o proponga excepciones. De conformidad con el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil e información sumaria adjunta, ordénase el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado que los tiene en el interior del domicilio y/o local comercial denominado IMPRESION DIGITAL, correspondiente al No. 24 del Centro Comercial Multicentro, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y La Niña de esta ciudad de Quito según afirman, por un monto igual al adeudado más un 10%. Para el efecto, cuéntense con los funcionarios respectivos. Tómese nota del casillero judicial que señala el actor, calidad con la que comparece y cuantía de la acción. Agréguese los documentos presentados los mismos que se desglosarán y entregarán a la Dra. Dana ABAD o al señor Leonar-

03 DIC. 2003 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 3974/03 EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD, FIRMEZA, APLICADA, REGULADA A LA DISUACION SEFARDI CIA. LTDA.

La compañía SEGURIDAD, FIRMEZA, APLICADA, REGULADA A LA DISUACION SEFARDI CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de julio del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ.4267 de 21 NOV. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "Brindar y ofrecer a personas naturales, jurídicas, instituciones privadas y/o públicas los servicios de protección y vigilancia permanente o eventual con guardias uniformados y armados,...."

Quito, 21 NOV. 2003.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO

#2031662 a.c

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LOJA CON SEDE EN GONZANAMÁ CITACION JUDICIAL

CITO: A la señora MARÍA ELISA QUEZADA, con el contenido de la demanda y auto de aceptación a trámite, cuyo extracto dice lo siguiente: ACTOR: Oswaldo Nicanor Agustín Quito DEMANDADO: María Elisa Quezada ASUNTO: Divorcio TRÁMITE: Verbal Sumario CUANTÍA: Indeterminada JUICIO NRO: 250-03 JUEZ: Dr. Ramiro Arévalo Malo AUTO: Gonzanamá, seis de noviembre del dos mil tres, las ocho horas cuarenta minutos.- VISTOS: Estimase clara, completa y precisa la demanda presentada por OSWALDO NICANOR AGUSTIN QUITO, contra MARÍA ELISA QUEZADA, sobre divorcio, por reunir los requisitos de forma, se lo acepta al trámite verbal sumario. En consecuencia, con la acción propuesta y este auto se dispone citar a la demandada, a fin de que señale el domicilio para notificaciones posteriores, con prevenciones legales. Como el actor, con juramento, asegura desconocer el domicilio de la demandada, se dispone citarlo por la prensa, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, esto en la ciudad de Loja por no haber en esta ciudad, y en Quito lugar del matrimonio. Téngase en cuenta la cuantía y domicilio señalados por la parte actora. Agréguese los documentos presentados. Hágase saber. Gonzanamá, noviembre 10 del 2003 Dr. Hugo Faggioni S. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LOJA EN GONZANAMÁ 109238

0000017